PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202302674
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LA ADECUACIÓN DE TERRENO NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL PARQUE SACÚDETE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE SUAN, ATLÁNTICO.
PARTES: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y MUNICIPIO DE SUAN.
IDENTIFICACIÓN: NIT 890.116.159-0.

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.788.103, quien, en su calidad de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria General Del Departamento Del Atlántico, nombrado mediante Decreto 07 del 02 de enero de 2020, posesionado mediante acta N° 019282 y facultado por el Decreto Departamental 0021 de 2020 en representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **DANILO RAFAEL CABARCAS OROZCO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.510.793, con acta de posesión de fecha 02 de enero de 2020 y credencial de fecha 27 de octubre de 2019, quien actúa en calidad representante legal del **MUNICIPIO DE SUAN**, con NIT **890.106.291-2**, quienes, en su conjunto, serán denominados **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 1** al Convenio Interadministrativo No. 202302674, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 202302674 el día quince (15) de mayo de 2023, el cual tiene por objeto: "**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA ADECUACION DE TERRENO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PARQUE SACÚDETE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE SUAN, ATLÁNTICO***". **2.** Que el valor total del convenio interadministrativo No. 202302674 se estableció en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($298.246.807)**, los cuales serán aportados por el DEPARTAMENTO e invertidos por el MUNICIPIO en las finalidades establecidas por las partes y que constan en el convenio. **3**. Que el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 202302674 se estableció por un término de siete (07) meses, el cual será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4.** Que el día quince (15) de mayo de 2023 fue expedido el registro presupuestal No. 202304019. **5.** Que dada la naturaleza del convenio interadministrativo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, el cual establece: "No obligatoriedad de garantías: "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*", el Departamento estimo que no era necesario garantías dentro del convenio interadministrativo No 202302674. **6.** Que el día dieciséis (16) de mayo de 2023 se suscribió por las partes acta de inicio al convenio interadministrativo 202302674. **7**. Que mediante oficio recibido por la secretaría General a través de correo electrónico el 12 de diciembre de 2023, el supervisor del convenio interadministrativo No. 202302674, presentó solicitud de Prórroga No. 1, con la siguiente justificación: *"(…) El municipio de Suan, mediante oficio de radicado fechado 07 de diciembre de 2023, solicitó al supervisor del contrato la aprobación de una prórroga al plazo de ejecución del contrato por las siguientes razones: El Contratista Construcciones A&P SAS, que adelanta las obras de Adecuación de Terreno y Obras Completarías del Parque Sacúdete en el municipio de Suan, solicito una suspensión del Contrato N° SA-001-2023 y prorroga de dicha suspensión, la cual fue aprobada el día 20 de septiembre y prorroga el día 23 de octubre de 2023, teniendo en cuenta que para la fecha se presentaron fenómenos atmosféricos generando una temporada de lluvias que afecto el lugar*

donde se desarrollaban las obras. En base a lo anterior y como quiera que los recursos financieros para el cierre de dicha obra, de vital importancia para el municipio de Suan depende exclusivamente de los recursos del convenio de la referencia, les solicitamos se sirvan prorrogar en tiempo hasta el día 31 de diciembre del presente año. Seguro de poder entender la necesidad e importancia de dicha prorroga nos suscribimos. Revisada y validada la justificación de la prórroga al contrato INTERADMINISTRATIVO No. 202302674, solicitada por el contratista, el Gerente de Parques para la Gente en su calidad de supervisor del contrato, estima pertinente aprobar la solicitud de prórroga hasta el 31 de diciembre 2023, conforme las razones expuestas por el contratista. 2.5 Condiciones a modificar Con la presente solicitud se aprueba por parte de la supervisión la solicitud de prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre 2023. En consideración a lo anterior, con la presente prórroga el plazo total del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2023. Como soportes de la presente solicitud se anexan los siguientes documentos: 1. Solicitud del Contratista Construcciones A&P SAS. 2. Acta de Suspensión No. 1, al Contrato de Obra No. SA-001-2023. **8.** Que adicional a la solicitud de Prórroga No 1 presentada por el Supervisor, se allego la Solicitud de Prórroga que presenta el Municipio de Suan suscrita por el Secretario de Planeación Municipal, acompañada del Acta de suspensión No 1 y prórroga No 1 al acta de suspensión del contrato de obra No SA-001-2023 en la cual se detallan los motivos por los cuales el Contrato de Obra fue suspendido. **9**. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **10.** Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación",* entre otros. **11.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de Agosto de 2009 estableció que *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"*. **12**. Que, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **13.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **14.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: «Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren

necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público." **15.** Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico, una vez revisada la solicitud recibida basándose en los conceptos y documentos aportados por la Secretaría solicitante en cabeza del supervisor del convenio, previa verificación del expediente contractual, y teniendo en cuenta que el convenio se encuentra vigente, procederá a elaborar el presente **PRÓRROGA No. 1** al Convenio Interadministrativo No. 202302674, en virtud del siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 202302674. **CLÁUSULA SEGUNDA. – PRÓRROGA:** Prorróguese el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 202302674 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el convenio principal**. CLÁUSULA TERCERA.- EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del convenio, tal como lo reconoce el MUNICIPIO DE SUAN con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones del convenio principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma Secop II, y continúa su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el convenio inicial**,** esto es el 16 de diciembre de 2023.

Proyectó: Humberto Dávila – Contratista Secretaría General
Revisó: Carlos Alvarez – Asesor Externo Contratación Secretaria General
Revisó: Ricardo Luna Luna – Asesor de Despacho adscrito a la Secretaría General